

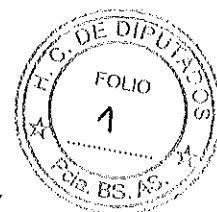


Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 3085... 122-23

150° Período Legislativo

Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,
Georgias del Sur y Sándwich del Sur, y de la defensa y
el cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes



PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.- Establécese la obligatoriedad de todas las empresas, concesionarias y puntos de venta que comercialicen vehículos automotores en cuotas, mediante los denominados Planes de Ahorro, de exhibir en sus locales de venta, cartelería que contenga, como mínimo, la siguiente información:

1. Que las cuotas no son fijas e informar, de manera clara, el modo y la proporción de aumento de las mismas.
2. Los demás conceptos incluidos en la cuota: Cargos por administración, seguro de vida, seguro sobre el bien, derecho de adjudicación.
3. Si existieran bonificaciones especificar sobre qué número de cuotas se determinan.
4. Que los costos de patentamiento no se incluyen en las cuotas.
5. En caso de devolución del plan, cuál va a ser el monto o porcentaje que se devuelve sobre la totalidad de lo abonado y los tiempos de espera.
6. El costo financiero total del plan, en particular cuando se trate de tasa 0%.

Artículo 2.- Los establecimientos comerciales determinados en el artículo 1 que incumplan con la normativa establecida por esta norma serán pasibles de las siguientes sanciones:

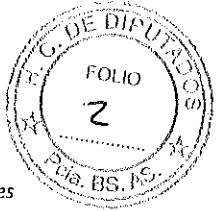


Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 3035 / 22 - 23

150° Período Legislativo

Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,
Georgias del Sur y Sándwich del Sur, y de la defensa y
el cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes



- 1- Apercibimiento.
- 2- Multa de entre uno (1) y cien (100) salarios mínimos de la Administración Pública.
- 3- Clausura del local o punto de venta.

Artículo 3.- El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación.

Artículo 4.- Los montos cobrados en concepto de multa que no cumplan con lo establecido por el artículo 1, serán destinados a cubrir los gastos de operativos de control realizados por la Autoridad de Aplicación y para la realización de campañas de difusión de los derechos del consumidor.

Artículo 5.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de noventa (90) días contados a partir de su publicación.

Artículo 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DÉBORA SILVINA INDARTE
DIPUTADA

Bloque Unidad Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

150° Período Legislativo

Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,

Georgias del Sur y Sándwich del Sur, y de la defensa y

el cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes



FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto establecer la obligación de todas las empresas, concesionarias y puntos de venta que comercialicen vehículos automotores en cuotas, mediante los denominados Planes de Ahorro, de exhibir en sus locales de venta, cartelera que contenga datos sobre las características de los mismos, con el objeto de dar transparencia a la información.

Más de una vez hemos escuchado los inconvenientes que deben afrontar quienes adquieren planes de ahorro, debido a la poca información que se les da al momento de la contratación.

Las facilidades presuntas que se ofrecen para atraer al consumidor como por ejemplo una cuota baja al principio del plan, muchas veces desembocan en perjuicios económicos no deseados. Así, para muchas familias que han contratado de manera desprevenida y sin la información suficiente, el plan se ha convertido en un gasto imposible de afrontar.

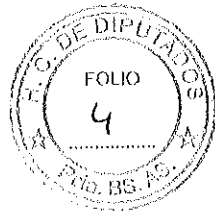
Por tal motivo entendemos que es un elemento de suma importancia para la adquisición de automotores, a través de planes de ahorro, el brindar información fidedigna e integral.

Si bien entendemos que el empresario debe utilizar herramientas de marketing para atraer a los consumidores, creemos que las mismas pueden mejorarse teniendo en cuenta también el interés del consumidor.

Por lo expuesto solicito a mis pares, legisladoras y legisladores, me acompañen en la aprobación de este proyecto.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



150° Período Legislativo

*Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,
Georgias del Sur y Sándwich del Sur, y de la defensa y
el cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes*

**DÉBORA SILVINA INDARTE
DIPUTADA**

**Bloque Unidad Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As**